



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 105/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS A SER IMPLEMENTADO EN TODAS LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL.

ASUNCIÓN, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO: LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS DE GRADO POR EL RECTORADO;

CONSIDERANDO: Que; LA UNIVERSIDAD DEL SOL SE ENCUENTRA EN UN ENTORNO DE CAMBIO CONTINUO QUE EXIGE UNA ADAPTACIÓN CONSTANTE DE SUS NORMATIVAS INTERNAS A LOS REQUERIMIENTOS ACTUALES DEL MARCO LEGAL, LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y LAS NUEVAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

POR LO TANTO: EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL
RESUELVE**

ART. 1°: APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS A SER IMPLEMENTADOS EN TODAS LAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL

ART. 2°: COMUNICAR Y ARCHIVAR A QUIENES CORRESPONDA PARA SU CUMPLIMIENTO.


LIC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA
SECRETARIO GENERAL




M.C. GLADYS PETRONA MORALES
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010



REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PARA CARRERA DE GRADO UNIVERSIDAD DEL SOL UNADES



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS

TITULO I

De la Definición y Ámbito del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento establece las normas generales que regulan los deberes y derechos estudiantiles que siguen carreras de grado conducentes a la obtención de un grado académico y/o título profesional, como los derechos y los deberes fundamentales de los docentes, de los directores y coordinadores.

Artículo 2. Este Reglamento es obligatorio en todas las unidades académicas ya sean sede central y filiales de UNADES y a él deberán ajustarse las disposiciones particulares que estas unidades dicten.

Artículo 3. Para los fines del presente reglamento se entenderá por Práctica interna al conjunto de actividades de capacitación, en áreas relacionadas a la formación del alumno sea de producción o investigación.

Artículo 4. Toda Práctica Interna deberá ser desarrollada dentro de la instalación de la Universidad del Sol, deberán cumplir con los requisitos del presente reglamento, cumpliendo con los procedimientos e indicadores específicos, establecidos por la Dirección General Académica y Coordinación de Prácticas.

TITULO II

De la Inscripción

Artículo 3. El alumno de UNADES, deberá estar matriculado en el periodo lectivo para la realización de las prácticas internas

Artículo 4. Obligaciones del alumno

- Completar el formulario de inscripción a la práctica interna
- Respetar las cláusulas indicadas por las áreas Académica y Administrativa.
- Cumplir el plan de trabajo
- Mantener una conducta acorde con la ética, la moral y responsabilidad profesional exigida.
- Informar a la Coordinación de Prácticas o Coordinación de Carreras de situaciones irregulares que fuere presentado.
- Usar el uniforme indicado por la Coordinación

TITULO III

DE LA DURACIÓN, REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5. La práctica interna tendrá una duración según indique el plan de carrera vigente. El comienzo efectivo de la actividad podrá llevarse a cabo en cualquier época del año, siempre que corresponda al periodo del plan de carrera. Para la apertura o discontinuación: se tendrá en cuenta las variables relativas al número de postulantes, y cualquier otra circunstancia que haga recomendable la medida.

Artículo 6. El horario para la realización de la práctica será en el horario de clases del alumno.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución Nº 10/2010

Artículo 7. Para la realización o ejecución de la práctica el alumno deberá contar indefectiblemente con la autorización de la Coordinación de Práctica o Coordinación de Carreras para su inscripción en el sistema académico.

Artículo 8. Para la realización de la práctica el alumno debe estar con;

- Las documentaciones al día
- La matriculación vigente y con las cuotas al día.
- La aprobación de la solicitud de inscripción por la Coordinación de Práctica o Coordinación de Carreras y la inscripción deberá formalizar en atención al alumno con la solicitud aprobada.

Artículo 9. Funciones del Docente de Práctica

- Cumplir con lo establecido en el trabajo consensuado Académica y Administrativamente.
- Dar seguimiento a las actividades.
- Informar por nota en forma inmediata de situaciones de inconducta durante el desarrollo de las actividades.
- Completar las documentaciones de evaluación y registros de actividades.
- Entregar al estudiante su informe final.

Artículo 10. Compromiso de la Coordinación de Prácticas.

- Nominar al Docente responsable del estudiante
- Determinar las funciones respetando el programa de estudios.
- Respetar el horario de clases del alumno matriculado.
- Facilitar al Docente de las herramientas, insumos y/o materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- Solicitar a la Dirección Administrativa el honorario Docente (horas cátedras según registros).

TITULO IV OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 11. Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos inscriptos en UNADES, así como para los docentes y funcionarios. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones correspondientes.

Artículo 12. Este reglamento es aplicable en todas las Filiales de UNADES.

TITULO V Plan y Programa de Estudio

Artículo 13. A los efectos de un adecuado desarrollo de clases prácticas, se establece que;

- El Plan de Estudios correspondiente a cada Carrera será ejecutado y respetando la carga horaria establecido. La revisión del curriculum se hará cada cinco años y entrará en vigencia, previa aprobación y resolución respectiva del Consejo Superior Universitario de UNADES para su posterior gestión.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

TITULO V

De la Asistencia

Artículo 14. Es responsabilidad tanto de los alumnos como de los docentes la puntualidad y presencia en las sesiones planificadas en el horario de clases.

Artículo 15. Para tener derecho a dar examen final ordinario, se requiere que el alumno tenga una asistencia mínima del 70%. Se considerará para la evaluación la participación en las actividades de aprendizaje: consiste en una evaluación objetiva base al grado de rendimiento demostrado por el alumno durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje. -

Artículo 16. El docente que no asista a clases o incurra en actos de impuntualidad sin razones justificadas, en forma reiterativa, será pasible de las sanciones previstas en el Reglamento de Docente.

TITULO VI

De la Evaluación Académica

Artículo 17. La evaluación académica es el proceso que mide el rendimiento académico. Son formas de evaluación: las pruebas y exámenes escritos u orales; test; trabajos en grupo o individuales; trabajos prácticos; informes de visitas; resultados de experiencias de talleres y laboratorios; controles de lectura; informes de participación en actividades de formación y otras actividades similares a las anteriores que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y progresos en la formación académica.

Artículo 18. Previa aprobación de la guía didáctica por la Coordinación de Carrera, cada Docente deberá dar a conocer a los alumnos su planificación de clases, que debe contener como mínimo:

- a) Programa de Estudio.
- b) Horario de clases y trabajos prácticos.
- c) Guía didáctica.
- d) Requisitos de asistencia y pautas de conductas.

TITULO VI

Periodos y Tipos de Evaluación

Artículo 19. En cada periodo académico se establecen 2 (dos) pruebas parciales y un recuperatorio de pruebas parciales si resultare necesario, 1 (uno) final ordinario, 1 (uno)





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución Nº 10/2010

final complementario y 1 (uno) final extraordinario en fechas y horas fijadas en el Calendario Académico, dentro de los periodos de evaluación se podrán implementar los exámenes (orales, prácticos, escritos), de los exámenes orales deberán estar supervisados y acompañados por interventores que la UNIVERSIDAD DEL SOL designe.

Pruebas Parciales:

Artículo 20. Las pruebas parciales son sumativas que se realizan dos veces en cada periodo académico en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las pruebas parciales abarcarán contenidos desarrollados en relación con la guía didáctica.

Artículo 21. Para tener derecho a rendir la prueba parcial, el alumno deberá estar al día en el pago de las cuotas.

***Exámenes Finales:**

Artículo 22. El resultado de los exámenes finales será computado con el proceso académico (sumatoria de pruebas parciales y trabajo práctico).

Artículo 23. Para tener derecho al examen final el alumno deberá acreditar:

- a) Asistencia mínima establecida del 70%
- b) Haber acumulado un mínimo de 20% y un máximo de 59% del proceso de clases.
(sumatoria de: 1er parcial, 2do parcial y trabajo Practico)
- c) Aprobación de las prácticas de laboratorio, trabajos de campo y otros requisitos académicos asignados por el docente a cargo de la materia.
- d) Cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la institución.

Artículo 24. Las Planillas de calificaciones y Acta de Calificación Final constituyen el documento de validez académico para la institución. Será responsabilidad del docente registrar en el sistema informático académico y presentar en forma impresa rubricadas sin enmiendas a la Coordinación de Carrera.

Artículo 25. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales (en las Planillas de calificaciones y Acta de Calificación Final) deben ser controlados y verificados por la Coordinación Académica.

Artículo 26. Los exámenes se tomarán en fechas y sitios establecidos; en caso contrario, no tendrán ninguna validez académica y el docente será pasible de sanción, según consta en el Reglamento de Docentes.

Artículo 27. Bajo ningún caso existe mecanismo alguno que permita al alumno recurrar la materia para mejorar su calificación si está ya fue aprobada.



UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

• Exámenes Complementarios y Extraordinarios

Artículo 28. El examen final de evaluación complementaria tendiente a regularizar la situación académica de un alumno que no haya aprobado la materia en los periodos normales de evaluación, se realizará sobre el 100% del contenido del programa desarrollado que tendrá un peso final de 41%, se tendrá en cuenta el porcentaje obtenido en el proceso académico. De no aprobar en esta instancia tendrá la siguiente opción de la evaluación extraordinaria.

Artículo 29. El examen final de evaluación extraordinario tendiente a regularizar la situación académica de un alumno que no haya aprobado la materia en el periodo de evaluación complementaria, se realizará sobre el 100% del contenido del programa desarrollado que tendrá un peso final de 41%, se tendrá en cuenta el porcentaje obtenido en el proceso académico.

Artículo 30. El examen extraordinario es la última instancia para la aprobación definitiva de la materia. El alumno que haya reprobado el examen extraordinario, deberá recurrar la materia.

Los exámenes finales complementario y extraordinario serán tomados únicamente en las fechas establecidas en el Calendario Académico, con el programa vigente a la fecha y profesor en ejercicio de dicha materia. Y en casos excepcionales será organizado por la Dirección General Académica.

TITULO VI

De los Trabajos Prácticos

Artículo 31. Además de los exámenes parciales y finales, la UNADES establece el trabajo práctico como parte de su sistema de evaluación.

Artículo 32. El Trabajo Práctico tiene las siguientes características:

Consisten en la indagación bibliográfica y/o práctica sobre un fenómeno específico, sobre el cual se requiera generar conocimiento científico para conocerlo, describirlo o explicarlo. -

Artículo 33. Los criterios de evaluación y otras consideraciones académicas de los Trabajos Prácticos se hallan especificados en el instructivo de Trabajos Prácticos.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

TITULO VI

De las Calificaciones y otras consideraciones sobre las Evaluaciones

Artículo 34. Los instrumentos evaluativos a ser administrados deberán ser planificados, elaborados, administrados, corregidos y calificados por los docentes responsables de cada materia, pudiendo ser estos, escritos, orales o prácticos y su elaboración deberá ajustarse a principios técnicos y a la naturaleza de cada materia.

Artículo 35. Ponderación del sistema de evaluación:

- ✓ **Examen Parcial 1°:** 20 %
- ✓ **Examen Parcial 2°:** 20 %
- ✓ **Trabajo Práctico:** 19 %
- ✓ **Examen final:** 41 %
- ✓ **Examen Complementario:** 41%
- ✓ **Examen Extraordinario:** 41% puntos

Artículo 36. Las evaluaciones se expresarán en la siguiente escala de calificaciones:

- 1 **(uno) Reprobado:** Aprovechamiento claramente insuficiente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.
- 2 **(dos) Aceptable:** Aprovechamiento elemental de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.
- 3 **(tres) Bueno:** Buen dominio de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

(cuatro) Muy Bueno: Dominio particularmente bueno de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

- 4 **(cinco) Excelente:** Manejo sobresaliente de los conocimientos y habilidades propuestos en los objetivos del programa.

Artículo 37. La nota mínima de aprobación de la materia corresponde a 2 (dos) Aceptable.

Artículo 38. A los efectos de la calificación se considerarán los siguientes criterios:

- a) Para la calificación 2 (dos) se adoptará como criterio de rendimiento mínimo el 60% acumulado sobre el total de puntos asignados a los exámenes, prueba, práctica, trabajo práctico, etc.
- b) La escala será confeccionada considerando como límite superior el puntaje total asignado a la prueba.
- c) La fracción de 0,5 favorecerá al alumno a partir de la calificación 2 (dos).





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

- De **01 a 59** puntos le corresponde la calificación **1**
- De **60 a 69** puntos le corresponde la calificación **2**
- De **70 a 80** puntos le corresponde la calificación **3**
- De **81 a 90** puntos le corresponde la calificación **4**
- De **91 a 100** puntos le corresponde la calificación **5**

Aprueba el alumno que obtenga la calificación mínima de 2.

- d) El promedio general de calificaciones finales del alumno será el que resultado de la suma total de las calificaciones obtenidas y dividir por el número total de las materias cursadas.

Artículo 39. Los docentes deberán entregar a la Coordinación Académica los resultados de los exámenes en las planillas de calificaciones en los siguientes plazos a partir de la fecha en que se realizó la evaluación:

- a) **Exámenes Parciales:** hasta un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) **Exámenes Finales, Complementario y Extraordinario:** hasta un plazo máximo de 72 horas.
- c) **Trabajos Prácticos:** hasta dos semanas antes del inicio de los Exámenes Finales.
- d) **Cada Profesor** recibirá del Departamento de Informática, al inicio del periodo académico, un permiso para el acceso al sistema informático, donde irá consignando todos los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, la asistencia de alumnos a las clases y a las evaluaciones. -

Artículo 40. En el caso de exámenes parciales, finales, complementarios y extraordinarios, una vez corregidos y revisados con los alumnos y asignadas las notas en las planillas, estas quedarán firmes y serán inapelables, salvo que se hayan descubierto errores materiales que alteran las calificaciones de los alumnos en un plazo de 72 horas posterior a su publicación.

TITULO VII

De las Convalidaciones

Artículo 41. Todo alumno proveniente de otra Universidad, inscripto regularmente en UNADES, no podrá convalidar las prácticas internas.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley Nº 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución Nº 10/2010

TITULO XIV

De las Disposiciones Especiales y Finales

Artículo 42. Todos los alumnos deben declarar su estado de salud al momento de su ingreso y permanencia en UNADES

Todos deben mantener de forma constante una conducta compatible con la normal convivencia dentro de la Universidad.

Artículo 43. Las sanciones están incluidas en los Reglamentos de los diferentes estamentos de UNADES

Artículo 44. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario de UNADES.





UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

ANEXO FORMULARIO

Formulario N° 01

FORMULARIO PARA SOLICITUD A PRÁCTICA INTERNA

Carrera:

.....

Nombre y Apellido:

.....

CI.N°: Telef:.....

Por medio del presente solicito la aprobación para mi inscripción a la práctica Interna denominada:

.....

Observación de la Coordinación de Prácticas:

.....

.....

Firma
Coordinación

Firma del Alumno/a

OBS: Entregar en Atención al Alumno para procesar inscripción en el sistema académico

